**Delitos Cometidos Por El Servidor Público Andrés Manuel López Obrador**

**Nombrando el principal artículo que ley que incumple.**

1.- Crimen de Genocidio, es culpable de homicidio doloso de las más de 400 mil muertes de COVID-19, manejo indebido de la Pandemia, negligencia criminal, sin estrategias de control epidemiológicas de contención, la desestimación del cubre bocas, omisión de aplicación de pruebas, decisiones criminales por las que parte de la población ha fallecido y la omisión en dar tratamiento a las personas con COVID 19, aplicación de vacunas con fines políticos, sin apegarse al código de ética médica para salvar vidas humanas, Datos e información falsa, viola la Constitución y la Seguridad Interior al atentar contra la salubridad de los ciudadanos.  **Código Penal Federal Art.149 Bis.**

2.- Crimen de Lesa Humanidad (contra la Humanidad), es culpable de Homicidio Doloso respecto al Exterminio de más de 2 mil personas por privación de medicinas, inventar deliberadamente un supuesto robo de medicamentos, quitarles a los enfermos crónicos el tratamiento médico indispensable para vivir principalmente a los NIÑOS CON CÁNCER, personas con cáncer de mama, mujeres con cáncer cervical, personas con VIH y pacientes que padecen trastornos orgánicos crónicos. **Código Penal Federal Art.149 Bis.**

3.- Homicidios Dolosos, es culpable de más de 2 mil muertes de personal de salud, deliberadamente no dio el equipo e insumos médicos mínimos e indispensables a médicos (a), enfermeras (o), personal de mantenimiento y administrativo, por lo que los expuso deliberadamente a contagiarse del virus de COVID-19. **Código Penal Federal artículo 302.**

4.- Delincuencia Organizada, es culpable de la asociación delictuosa de su clan familiar presidencial Jesica Morena Torres, Concepción Falcón Montejo, Felipa Guadalupe Obrador Olán, Carolyn Adams, José Ramiro López Obrador y Pio Lorenzo López Obrador; Desvíos millonarios de recursos del erario público, Cesión de Derechos indebida de terrenos en Holbox, Contratos Millonarios en Pemex, Enriquecimiento ilícito, Extorsión, Defraudación Fiscal, Lavado de dinero, Cohecho, Peculado, Fraude Electoral. **Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada artículo 2º. y en el Código Fiscal Federal.**

5.- Fraude, es culpable por engañar a la población y obtener dinero a través de la extorsión obligando a los empresarios para comprar cachitos de la rifa de un avión que no le pertenece. **Código Penal Federal artículo 386.**

6.- Traición a la Patria, por delitos de corrupción, es culpable por desviar y/o regalar la cantidad de más de 2 mil millones de pesos a el Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala, dinero del pueblo, dinero útil para comprar medicinas en el tratamiento de enfermos crónicos (Cáncer), enfermos de COVID-19, ayuda a desempleados, y apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas. Asimismo, el ingreso ilegal a miles de indocumentados para darles documentos públicos como son Actas de Nacimiento y credenciales del INE, Comida y Vivienda, afectando principalmente a la población mexicana del estado de Chiapas. **Código Penal Federal Capítulo UNO, Traición a la Patria,** **Artículo 223.**

7.- Delitos contra la Seguridad Pública, es culpable de la liberación del detenido OVIDIO GUZMÁN LÓPEZ, apodado el Ratón narcotraficante de alto rango del Cártel de Sinaloa, Evasión de 51 reos fugados del penal de Culiacán en el fallido operativo y/o montaje de Culiacán, saldo de 8 muertos un elemento de la Guardia Nacional y varios heridos de bala, dejando a la población en manos de los criminales. Es evidente la protección que otorga López Obrador, al ponerse al servicio de la Familia de Joaquín Archivaldo Guzmán Loera más conocido como el Chapo; los datos de prueba son la videograbación y la confesión pública del propio presidente de México Andrés Manuel López Obrador acerca del acercamiento con María Consuelo Loera Pérez, madre y abuela de la familia Guzmán Loera.  **Código Penal Federal artículo 150.**

8.- Hechos de Corrupción y Delitos en Contra del Adecuado Desarrollo de la Justicia Cometidos por el Servidor Público, Presidente de México Andrés Manuel López Obrador, es culpable en los delitos en el Ámbito de la Procuración de Justicia, en el Ámbito de la Administración de Justicia, Omisión de Informes Médico Forenses sobre el total de personas fallecidas por COVID-19; usurpar funciones del Poder Judicial en el Montaje del caso Emilio Lozoya Austin; miente en las Consultas Populares para enjuiciar a expresidentes ya que él los protege. **Código Penal Federal artículo 223.**

9.- Crimen Organizado, es culpable de las más de 100 mil muertes en manos de criminales que protege, al decir que "los va a acusar con sus mamacitas", sin combatirlos; sino todo lo contrario los protege, ya que se ha exhibido públicamente saludando de mano a la madre y abuela de los jefes del crimen organizado en México. **Código Penal Federal artículo 150 y Ley de Seguridad Interior artículo 2.**

10.- **Catástrofe Económica**, es culpable por los daños de imposible reparación a la nación y a la ciudadanía, al desviar grandes fortunas a sus fraudulentos proyectos: Tren Maya, Dos Bocas, Aeropuerto Santa lucia, Pemex y la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Capítulo UNO, Traición a la Patria, **Código Penal Federal artículo 223.**

11.- **Delitos Electorales**, es culpable el Presidente de México Andrés Manuel López Obrador, por obstaculizar e interferir en el desarrollo normal de las votaciones, comete delitos graves al solicitar votos con promesa de vacunación, divulgar de manera pública y dolosa, noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral, al estar realizando funciones electorales que legalmente no le fueron encomendadas, el evidente fraude electoral, al ser nombrado Presidente de México y felicitado por sus oponentes alrededor de las 17:00 P.M. del 1/o. de julio de 2018, cuando los votos aún se encontraban en las urnas sin previo conteo; además se comenta del Pacto que tuvieron el saliente presidente ENRIQUE PEÑA NIETO con el entrante ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR para negociar fraudulentamente la elección presidencial, asimismo, el evidente fraude electoral cometido por PIO LORENZO LÓPEZ OBRADOR cuando fue video grabado extorsionando a David Eduardo León Romero servidor público, para que le entregara dinero del erario público (ILÍCITO) para después entregarlo al Partido Político MORENA y al actual Presidente de México Andrés Manuel López Obrador. **Ley General en Materia de Delitos Electorales artículo 2, 3 y 7.**

12.- **Delitos por Actos de Corrupción**, por tirar a la basura más de $332 mil millones de pesos, el costo de cancelar el **Aeropuerto de Texcoco**, Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México **(NAIM)**, 232 por ciento más de lo que calculó el gobierno del presidente**Andrés Manuel López Obrador**en el documento “Razones para la cancelación del proyecto del Nuevo Aeropuerto en Texcoco”, publicado el 26 de abril de 2019. Nuestros ineptos gobernantes valoraron el costo de la suspensión en cien mil millones de pesos. Se equivocaron un poquito: casi 232 mil millones, López Obrador es acusado por la perversidad e ineptitud de este gobierno ya que estos costos los sufragan los contribuyentes, o sea nosotros los mexicanos.

Además, todavía hay que desembolsar 165 mil 456 millones de pesos más de costos adicionales que se derivan de obligaciones pendientes para la liquidación de los bonos que siguen en circulación, total que seguiremos pagando como país, por este concepto con obligaciones hasta el año de 2047.

**López Obrador** presume que su gobierno no contrata deuda nueva, no él no, pues quienes la seguiremos pagando somos nosotros. **Código Penal Federal artículo 223.**

La Auditoría Superior de la Federación cree que podría haber más costos por erogar, pero claro el presidente está acallando a la Auditoría Superior porque **él tiene otros datos!!!**

*Fuente: “Auditoria a la Suspensión y Cierre del Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (Texcoco)” (*[*https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019\_1394\_a.pdf*](https://informe.asf.gob.mx/Documentos/Auditorias/2019_1394_a.pdf)*), publicado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).*